



**“SERVICIO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN SARE  
(PROSARE) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.”**

Contrato de Prestación de Servicios.  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-06-22



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA JORGE OLIVERIO FLORES VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE “GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS 3, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Claudia Lorenia Beltran Gonzalez, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo artículo 28, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y los artículos 37 y 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos 2022 de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático siguiente: **07-006-070-007-002-33302-1-110122-000**.
- 1.7.- Que con oficio No. FOMYDE de fecha 23 de marzo del presente año, el C. Víctor Hugo Delgado Sánchez, Coordinador de Fomento y Desarrollo Económico de la Presidencia Municipal solicitó a la Oficialía Mayor llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa a una cotización, para la contratación del **servicio para la obtención de la certificación del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) para el Ayuntamiento de Mexicali**.



**2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:**

- 2.1** Que acredita la existencia legal de su representada y su representación legal con la escritura pública número 43,775 (cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco), volumen número 773 (setecientos setenta y tres) de fecha 31 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 4, con residencia en Mexicali, Baja California. Asimismo, Jorge Oliverio Flores Vázquez, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna
- 2.2.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.-** Que tiene su domicilio en **avenida Padre Kino, número 790, Col. Prohogar, C.P. 21240**, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **GIS131231LE8**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.-** Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

**3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**

- 3.1.-** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL PRESTADOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a llevar a cabo la "Contratación del servicio para la contratación del servicio para la obtención de la certificación del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) para el Ayuntamiento de Mexicali, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "EL PRESTADOR", de la cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO.** - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de su firma hasta la conclusión de los servicios que deberán realizarse antes del día 31 de diciembre de 2022.

**CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO.** -Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a "EL PRESTADOR", "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato asciende



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



a la cantidad de **\$87,000.00 pesos M.N. (ochenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** monto que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

**LAS PARTES**” acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

**Un primer pago parcial** por la cantidad de \$29,000.00 M.N. (veintinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el dieciséis por ciento (16 %) del impuesto al valor agregado, Se realizará contra entrega del formato único de apertura para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y elaboración de Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, descrito en el Anexo “A” y a la recepción de los entregables en (1) una carpeta y (2) dos respaldos digitales en USB por parte de **“EL PRESTADOR”** a entera satisfacción de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**Un segundo pago parcial** por la cantidad de \$29,000.00 M.N. (veintinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el dieciséis por ciento (16 %) del impuesto al valor agregado, Se realizará contra servicio de elaboración de Manual de Operación, descrito en el Anexo “A” y a la recepción de los entregables en (1) una carpeta y (2) dos respaldos digitales en USB por parte de **“EL PRESTADOR”** a entera satisfacción de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**Un tercer pago parcial** por la cantidad de \$29,000.00 M.N. (veintinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el dieciséis por ciento (16 %) del impuesto al valor agregado, Se realizará contra servicio de elaboración de proyecto de Reglamento SARE, descrito en el Anexo “A” y a la recepción de los entregables en (1) una carpeta y (2) dos respaldos digitales en USB por parte de **“EL PRESTADOR”** a entera satisfacción de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Los pagos se realizarán con la previa revisión de los entregables de “EL PRESTADOR” y validación y autorización del Coordinador de Fomento y Desarrollo Económico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN  
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB541201348.

Las facturas deberán contener una descripción de los servicios prestados y el número de contrato. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML Y PDF), y enviarse al correo electrónico [vhdelgado@mexicali.gob.mx](mailto:vhdelgado@mexicali.gob.mx) y [mgomez@mexicali.gob.mx](mailto:mgomez@mexicali.gob.mx). Asimismo, la factura deberá ser validada y sellada por el Coordinador de Fomento y Desarrollo Económico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, quien remitirá la factura junto con la documentación requerida para el trámite de pago y dos respaldos en digital en dispositivos USB que respalden los entregables al titular de la Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez, enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



El pago se realizará mediante cheque.

**QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO.** - “EL MUNICIPIO” Y “EL PRESTADOR” convienen en que el segundo de ellos prestará de manera indistinta en el domicilio del municipio o bien, en el domicilio del prestador, así mismo se obliga a la Prestación del Servicio según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”

Los servicios se prestarán de la siguiente manera:

**Primera etapa del servicio,** Se realizará contra entrega del formato único de apertura para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y elaboración de Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, descrito en el Anexo “A” de este contrato.

**Segunda etapa del servicio,** elaboración de Manual de Operación, descrito en el Anexo “A de este instrumento.

**Tercera etapa del servicio** de elaboración de proyecto de Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas SARE, descrito en el Anexo “A” del contrato.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN.** - “EL MUNICIPIO”, designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio al Coordinador de Fomento y Desarrollo Económico del XXIV Ayuntamiento el C. Víctor Hugo Delgado Sánchez, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a “EL PRESTADOR”, las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información presentada.

**SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - “EL PRESTADOR” asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.** - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo “A”, reservándose “EL MUNICIPIO” el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al “EL MUNICIPIO”, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo “A”.

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) “EL MUNICIPIO” a través de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “EL PRESTADOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “EL MUNICIPIO”.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



b) Es facultad de “EL MUNICIPIO” a través de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Económico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, realizará la inspección, revisión y validación del servicio acordado.

**NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - “EL PRESTADOR”** La prestación del servicio se iniciará a partir de la firma del contrato, y concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de servicios, los que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2022.

Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo “A”, a “EL MUNICIPIO” a través de la Coordinación de Fomento y desarrollo Económico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - “EL PRESTADOR”** no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. – “EL PRESTADOR”** se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios. Constituido a favor del “El Municipio” por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula cuarta de este contrato.

El monto del Pagaré asciende a **\$7,500.00 M.N. (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. –** Si por causas imputables a “EL PRESTADOR”, este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, “EL MUNICIPIO”, sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada información no presentada, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “EL MUNICIPIO”** podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “EL PRESTADOR” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PRESTADOR” incurra en alguna de las siguientes causas:



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "**EL PRESTADOR**" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "**EL MUNICIPIO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.-** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "**LAS PARTES**" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "**LAS PARTES**" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "**LAS PARTES**".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "**LAS PARTES**" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "**LAS PARTES**" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



**DECIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae **“EL PRESTADOR”** a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por **“EL MUNICIPIO”**.

**DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - **“EL PRESTADOR”** se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **25 días del mes de marzo del año 2022.**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**  
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, B.C.

**POR “EL PRESTADOR”**

**JORGE OLIVERIO FLORES VÁZQUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO  
INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS  
3, S. DE R.L. DE C.V.

**TESTIGO:**

**VÍCTOR HUGO DELGADO SÁNCHEZ**  
COORDINADOR DE FOMENTO Y  
DESARROLLO ECONÓMICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

**TESTIGO:**

**ALEJANDRO ARIAS MARTÍNEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA  
DE OFICIALÍA MAYOR DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI





## ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-06-22 referente a la contratación del servicio para la obtención de la certificación del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) para el Ayuntamiento de Mexicali celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L. DE C.V.

### ALCANCE DEL PROYECTO

1. Solicitar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) la carta de intención firmada por el Presidente Municipal, en donde manifieste su interés en obtener el Certificado SARE.
2. La instalación de la Ventanilla Única en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales para la apertura de una Empresa de Bajo Riesgo.
3. Elaborar con un formato único de Apertura para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que las Empresas de Bajo Riesgo deben de presentar a dicha Autoridad Municipal, a través de la Ventanilla Única, para iniciar el procedimiento de obtención de la Autorización.
4. Elaborar un Catálogo de Giros de Bajo Riesgo que enliste las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el SCIAN.
5. Elaborar y emitir un Manual de Operación en el que se describa los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla Única, debiendo incluir al menos la siguiente información: (i) fundamento jurídico que rige la operación de la Ventanilla Única; (ii) las unidades administrativas y servidores públicos responsables de la operación de la Ventanilla Única; (iii) diagramas de procedimiento; (iv) definición de las etapas y plazos para la obtención de la Autorización; (v) definición de la interacción entre las dependencias, organismos, unidades administrativas y servidores públicos que participan en el procedimiento; (vi) dependencia y servidor público responsable de la Ventanilla Única; (vii) responsabilidades específicas por área o servidor público que opera en la Ventanilla Única; (viii) causas por las que se puede rechazar la solicitud de los interesados; (ix) procedimiento para la integración del reporte de monitoreo y seguimiento de la Ventanilla Única, e (x) indicadores de desempeño de la Ventanilla Única;
6. La instalación de la Ventanilla Única en donde se proporcione la información, recepción, gestión y resolución de todos los trámites municipales para la apertura de una Empresa de Bajo Riesgo.
7. Elaborar y emitir un Reglamento y/o Acuerdo de cabildo que refleje el cumplimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Una vez que se tiene los puntos antes mencionados CONAMER elabora un diagnóstico que informa de los resultados y recomendaciones del Sistema de Evaluación PROSARE con el objetivo de potenciar el impacto y los beneficios de la Ventanilla Única.

Se hará una visita ocular por parte de CONAMER revisando que se cumpla con los parámetros señalados, una vez realizada dicha validación CONAMER otorgará el Certificado SARE correspondiente.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
Certificación del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) para el Ayuntamiento de Mexicali.	1er avance del proyecto	1	\$25,000.00
Certificación del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) para el Ayuntamiento de Mexicali.	2do avance del proyecto	1	\$25,000.00
Certificación del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) para el Ayuntamiento de Mexicali.	3er avance del proyecto	1	\$25,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>			\$75,000.00
<b>IVA 16%</b>			\$12,000.00
<b>TOTAL</b>			\$87,000.00